

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco BBVA Colombia S.A. vs. Jorge Arturo Ortiz Anaya. Radicación No. 2022-00016-00.**

En la demanda que dio origen a la presente ejecución, la entidad financiera solicitó ordenar al demandado Jorge Arturo Ortiz Anaya, el pago de las sumas de dinero referidas en el pagaré incorporado al plenario como título ejecutivo, más los intereses moratorios respectivos (pdf 05, folios 100 a 102, c. 1).

Librado el mandamiento de pago en los términos indicados (pdf 10, folio 110 a 111, c. 1), de la demanda se ordenó dar traslado al demandado para que formularan las excepciones de mérito que estimaran pertinentes.

El demandado, empero, se mantuvo silente tras conocer el mandamiento de pago (pdf 11, folios 114 a 117, c. 1).

Por manera que, no habiendo excepciones por resolver, se hallan configurados los presupuestos contemplados en la aparte *in fine* del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito e imponer el pago de las costas causadas al demandado, según lo dispone el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO. - ORDENAR** seguir adelante la ejecución promovida por el Banco BBVA Colombia S.A., contra Jorge Arturo Ortiz Anaya, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO. - ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO. - CONDENAR** al pago de las costas causadas en esta instancia al demandado. Tásense e inclúyase en su liquidación la suma de **\$6.000.000,00**, por concepto de agencias en derecho.

**CUARTO. - ORDENAR** la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para que, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-

---

<sup>1</sup> “En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas **a la parte vencida en el proceso**, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este Código” (negritas ajenas al texto).

11032 de 2018, asuman el conocimiento del asunto, una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 012**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf77c33b95c20ac0c6e6ad6db4c7985899a68cbdaa228286537fade5692a2359**

Documento generado en 25/05/2022 11:57:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

Notificado mediante estado No. 29 del 26 de mayo de 2022

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/80>